

Anexo VII. Comité Antifraude

Cumpliendo con los requerimientos previstos en el artículo 22 del Reglamento del MRR, en el Plan de Recuperación y en el Acuerdo de Financiación firmado entre la Comisión Europea y España, el Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás prevé un Plan de Medidas Antifraude que contempla las medidas tendentes a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y a evitar la doble financiación. Entre las medidas preventivas, el plan prevé la creación de un Comité Antifraude, cuya composición y funciones se disponen a continuación:

1. Composición del Comité

En lo que respecta a la composición del Comité, se trata de un órgano colegiado integrado por los empleados públicos de las áreas relacionadas a continuación:

Cargo	Adscripción
Presidente: ROSA NIEVES GODOY LLARENA	Secretaría General o funcionario en quien delegue
Presidente suplente: MARIA CAROLINA SUÁREZ NARANJO	Intervención General o funcionario en quien delegue
Secretario: MARIA DE LA CRUZ MARTÍN SEGURA	Presidencia o funcionario en quien delegue
Vocal: ESTHER ALEXANDRA CARLIER PÉREZ	Departamento de contratación o funcionario en quien delegue
Vocal: ARANTXA DEL PINO HERNÁNDEZ DELGADO	Departamento de subvenciones o funcionario en quien delegue

2. Funciones del Comité

- La supervisión y evaluación del funcionamiento regular y de la correcta aplicación de las medidas de prevención, detección y corrección en relación con los riesgos que afectan a la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluida la evaluación de riesgos, detectando vulnerabilidades y proponiendo acciones.
- La supervisión de la eficacia de los controles internos de gestión o de nivel 1 desarrollados en relación con el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación con la finalidad de proponer mejoras o adaptaciones a las nuevas necesidades surgidas.
- El análisis y evaluación de aquellas áreas, situaciones o casos que supongan un especial riesgo que se pongan en su conocimiento, y establecer directrices y recomendaciones para su mejora.
- La verificación de la correcta aplicación de los procedimientos de gestión de conflictos de intereses.
- El asesoramiento a las unidades que desempeñan las funciones de



control interno de gestión y de evaluación de riesgos para el mejor cumplimiento normativo, de los objetivos y de las medidas antifraude en general.

- Garantizar que se llevan a cabo las evaluaciones periódicas sobre el riesgo estableciendo criterios y directrices generales actualizadas para ello.
- La comprobación de la existencia de documentación soporte de los controles internos realizados y de la evaluación de riesgos y el seguimiento de la implementación de medidas correctoras en materia antifraude.
- Informar de las acciones a implementar o recomendaciones para la mejora de la política antifraude al máximo órgano de administración o equivalente de la entidad.
- Participar o establecer directrices en la elaboración del sistema de gestión interno y en la evaluación de riesgos en relación con, por ejemplo, la distribución y el establecimiento de funciones y responsabilidades, la elaboración y revisión de los planes de acción que deban llevar a cabo en diferentes áreas o departamentos.
- Garantizar que el personal dispone de los conocimientos y recibe la información necesaria para poder llevar a cabo, en su ámbito específico de actuación, las acciones que procedan en relación con los riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.
- Garantizar que existe un procedimiento claro, difundido entre el personal, para la comunicación dentro y fuera de la entidad de los casos que incurran en riesgos de fraude, corrupción, conflictos de interés y doble financiación.
- Asegurarse de que los hechos se remiten a los organismos competentes para su conocimiento y sanción cuando se detecten hechos que puedan ser constitutivos de infracciones penales o administrativas.
- Asegurarse de que se ha puesto en marcha un procedimiento de seguimiento de aquellos casos que han sido comunicados a los órganos competentes a los que se hace referencia en el apartado anterior, así como para la recuperación de los fondos de la Unión gastados fraudulentamente.
- Ser la unidad o la autoridad de contacto en materia antifraude.

3. El Comité Antifraude se reunirá de manera anual con el fin de definir objetivos, responsabilidades, avances y puntos de mejora, en materia de detección y prevención del fraude.

